



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Martes 26 de Diciembre de 2023

No. 234

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1182, Ley que Deroga la Ley N°. 215,
Ley de Promoción a las Expresiones Artísticas
Nacionales y de Protección a los
Artistas Nicaragüenses.....15232

Ley N°. 1183, Ley que Establece la Jerarquía
de Grados en las Direcciones Generales del
Ministerio de Gobernación.....15232

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 16-2023.....15233

Decreto Presidencial No. 17-2023.....15244

Decreto Presidencial No. 18-2023.....15245

Acuerdo Presidencial No. 247-2023.....15247

Acuerdo Presidencial No. 248-2023.....15247

Acuerdo Presidencial No. 249-2023.....15247

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 011-2023.....15248

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....15250

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Modificación al PAC 2023.....15251

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....15252

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....15255

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio en las fechas que figuran junto a sus firmas.

HECHO en Ginebra el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Convenio serán igualmente auténticos.

ANEXO

Asignación de votos originalmente acordada en 1992

Argelia	38	Hungría	9
Argentina	22	India	38
Australia	117	Indonesia	18
Austria	14	Jamaica	6
Barbados	6	Japón	176
Belarús	11	Madagascar	6
Belice	6	Malawi	6
Bolivia	6	Marruecos	14
Brasil	94	Mauricio	15
Bulgaria	18	México	49
Camerún	6	Nicaragua	6
CEE	332	Noruega	19
Colombia	18	Panamá*	6
Congo*	6	Papua Nueva Guinea*	6
Costa Rica*	6	Perú	9
Côte d'Ivoire	6	República de Corea	59
Cuba	151	República Dominicana	23
Ecuador	6	República Unida de Tanzania	6
Egipto	37	Rumania	18
El Salvador	6	Sudáfrica	46
Estados Unidos de América	178	Suecia	15
Federación de Rusia	135	Suiza	18
Fiji	12	Swazilandia	13
Filipinas	12	Tailandia	85
Finlandia	16	Turquía	21
Ghana	6	Uganda	6
Guatemala	16	Uruguay	6
Guyana	6	Zimbabwe	8
Honduras*	6		
		Total	2000

* No ha participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1992, pero se incluye porque en la actualidad el país es Miembro de la Organización Internacional del Azúcar establecida por el Convenio Internacional del Azúcar, 1987.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 17-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2023, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial N°13-2022, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 130 del 14 de julio del 2022.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró desembolsar mayores recursos externos, producto del dinamismo en la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a sectores importantes como Agua y Saneamiento, Infraestructura y Salud, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda y los Límites Máximos de Endeudamiento Neto tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE MODIFICACIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 13-2022, DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2023.

Artículo Primero. Reformas.

Se modifica el artículo 4 y artículo 5 del Decreto N° 13-2022, Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2023, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 130 del 14 de julio del 2022, los cuales se leerán así:

El artículo 4 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 4 Límites Máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

Límites Máximos de Contratación

Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 100.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 115.0 millones
Deuda Contingente	=	US\$ 21.5 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 0.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 15.0 millones

Los límites máximos de contratación se establecen de manera indicativa, lo que significa que los límites, podrán ser modificados en caso de ser necesario. Las Empresas Públicas para poder hacer uso del monto total reflejado, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación.

El artículo 5 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 5 Límites Máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 580.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 102.5 millones desendeudamiento
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 2.1 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 37.6 millones de desendeudamiento

Artículo Segundo. Vigencia.

El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 18-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), definió entre sus lineamientos estratégicos el crecimiento económico sostenido y sostenible, siempre inclusivo y equitativo para el beneficio de las familias nicaragüense, dentro de un marco de estabilidad macroeconómica, formulado en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, lo que garantiza una continuidad positiva, responsable, consistente y coherente en los esfuerzos para la reducción de la pobreza, fundamentalmente la pobreza extrema, lo que hace necesario el diseño y la ejecución de una Estrategia Nacional de Deuda Pública consistente con esos objetivos.

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, de conformidad con el artículo 8, literal a) de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y a lo establecido en el artículo 21 literal b) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y artículos 113 y 114 del Reglamento y sus reformas.

III

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el organismo encargado de rectorear la formulación de una Estrategia Nacional de Deuda Pública, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento; los artículos 116 y 119 de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE
ESTRATEGIA NACIONAL DE DEUDA PÚBLICA
2024-2027**

Artículo 1. Aprobación.

Mediante el presente Decreto se aprueban los lineamientos de la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027 bajo